

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DETERMINADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIA - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 7 de julio de 2021, se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) el anuncio de la licitación para la contratación por lotes de determinadas pólizas de seguros privadas de nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 22 de julio de 2021, fueron los siguientes licitadores los que presentaron sus proposiciones para los lotes indicados:

- LOTE 1: “Seguro de Daños Materiales”:
 - o MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, MAPFRE).
- LOTE 2: “Seguro de Responsabilidad Civil”:
 - o MAPFRE.
- LOTE 3: “Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores”: No se presentó ninguna oferta.
- LOTE 4: “Seguro de Vehículos Industriales”:
 - o MAPFRE.
- LOTE 5: “Seguro de Accidentes para Investigadores Visitantes”:
 - o SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante, SURNE).
 - o WR BERKLEY AG SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, WR BERKLEY).
 - o MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (en adelante, MAPFRE VIDA).

Con fecha 23 de julio de 2021, el personal técnico procedió a la apertura y calificación de los documentos contenidos en el Sobre nº 1 “*Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos*” de cada lote, para comprobar que las proposiciones presentadas cumplieran con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las proposiciones presentadas por todos los licitadores de cada lote cumplieran los requisitos establecidos de acuerdo a lo previsto al efecto en dicho Pliego.

En lo que respecta al Lote 3, con fecha 23 de julio de 2021, el órgano de Contratación de nanoGUNE acordó la declaración de desierto del referido lote por no presentarse ninguna oferta.

Con fecha 23 de julio de 2021, el personal técnico llevo a cabo la apertura del Sobre nº 2 “*Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*” de cada lote, verificando que dichos sobres contenían la documentación exigida. Seguidamente, el personal técnico remitió dicha documentación a ZIHURKO SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (empresa que actualmente presta los servicios de promoción, mediación y asesoramiento a nanoGUNE en materia de seguros), que procedió al estudio y valoración de las propuestas, de conformidad a los criterios de adjudicación contenidos en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se valoran hasta un máximo de 30 puntos en cada lote, siendo dicha valoración asumida por el personal técnico.

Seguidamente, el personal técnico analizó y valoró las ofertas presentadas en el Sobre nº 3 “*Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas*” de cada lote, otorgándoles una puntuación de hasta otros 70 puntos.

Siendo ello así, de la valoración efectuada en el Sobre nº 2 y en el Sobre nº 3, resultaron las siguientes puntuaciones en cada lote:

Puntuaciones del Sobre 2:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 2
LOTE 1	MAPFRE	15
LOTE 2	MAPFRE	15
LOTE 4	MAPFRE	15
LOTE 5	MAPFRE VIDA	15
	SURNE	15
	WR BERKLEY	15

Puntuaciones del Sobre 3:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 3
LOTE 1	MAPFRE	60
LOTE 2	MAPFRE	2
LOTE 4	MAPFRE	70
LOTE 5	MAPFRE VIDA	50,84
	SURNE	55,31
	WR BERKLEY	65

Puntuaciones totales:

LOTE	LICITADOR	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
LOTE 1	MAPFRE	15	60	75
LOTE 2	MAPFRE	15	2	17
LOTE 4	MAPFRE	15	70	85
LOTE 5	MAPFRE VIDA	15	50,84	65,84
	SURNE	15	55,31	70,31
	WR BERKLEY	15	65	80

Con fecha 26 de septiembre de 2021, el personal técnico de la presente licitación identificó las propuestas presentadas por MAPFRE como las mejores ofertas del Lote 1, Lote 2 y Lote 4, y la presentada por WR BERKLEY como la mejor oferta del Lote 5, proponiendo adjudicar los contratos respectivos a cada lote mencionado a favor de los mismos, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el Órgano de Contratación de nanoGUNE requirió a MAPFRE y WR BERKLEY la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quienes presentaron dicha documentación correctamente y en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato del Lote 1 de la licitación, correspondiente al “Seguro de Daños Materiales” de nanoGUNE a favor de MAPFRE por un plazo de dos años contados desde el 1 de enero de 2022, y por el siguiente precio anual:

- Precio anual de la prima: 35.150 euros.

Segundo.- Adjudicar el contrato del Lote 2 de la licitación, correspondiente “Seguro de Responsabilidad Civil” de nanoGUNE a favor de MAPFRE por un plazo de dos años contados desde el 1 de enero de 2022, y por el siguiente precio anual:

- Precio anual de la prima: 5.000 euros.

Tercero.- Adjudicar el contrato del Lote 4 de la licitación, correspondiente “Seguro de Vehículos Industriales” de nanoGUNE a favor de MAPFRE por un plazo de dos años contados desde el 8 de enero de 2022, y por el siguiente precio anual:

- Precio anual de la prima: 244,71 euros.

Cuarto.- Adjudicar el contrato del Lote 5 de la licitación, correspondiente “Seguro de Accidentes para Investigadores Visitantes” de nanoGUNE a favor de WR BERKLEY por un plazo de dos años contados desde el 1 de enero de 2022, y por el siguiente precio anual:

- Precio anual de la prima: 3.200,17 euros.

Quinto.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Formalizar los contratos correspondientes a cada lote dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- El convenio colectivo de aplicación que MAPFRE indicó que aplica a sus trabajadores es MAPFRE GRUPO ASEGURADOR 2018-2021.

Octavo.- El convenio colectivo de aplicación que WR BERKLEY indicó que aplica a sus trabajadores es el convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 6 de octubre de 2021.



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de nanoGUNE)